



**INFORME SOBRE
LIBERTAD DE
EXPRESIÓN 2019**



Informe de Libertad de Expresión 2019:

Situación del derecho a la Libertad de Expresión y Acceso a la Información en Venezuela durante 2019.

Coordinador del Proyecto:

Andrés Vilariño.

Asistente de Investigación:

Raidir Newman.

Consultor:

Gabriel Ortiz.

Resumen Ejecutivo

El derecho a la libertad de expresión y acceso a la información es un derecho humano y fundamental, se encuentra consagrado en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, en los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Durante 2019 se registraron 1.049 violaciones contra la libertad de expresión. Esto representa un incremento del 271% en relación a las 387 violaciones registradas en el mismo periodo de 2018.

El "Informe sobre Libertad de Expresión 2019", aborda 5 aspectos principales con las cuales se atenta, criminaliza y restringe el ejercicio de la Libertad de Expresión, referentes a: (i) la cantidad de denuncias sobre violaciones del derecho a la libertad de expresión; (ii) el número de periodistas y trabajadores de prensa detenidos; (iii) el número de medios cerrados y censurados, (iv) las consecuencias de la crisis eléctrica; y (v) los bloqueos de paginas web.

Durante este año las detenciones arbitrarias aumentaron, al menos 72 periodistas, reporteros gráficos y trabajadores de prensa forma parte de esta estadística, el régimen ha implementado una política sistemática de detenciones que carecen de sustento legal y son constantemente utilizadas para silenciar a la disidencia política y medios de comunicación en el ejercicio de su labor.

Uno de los aspectos del informe abarca la censura aplicada a diversos medios de comunicación a través de sanciones administrativas impuestas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, donde 3 Canales de televisión regionales fueron cerrados, 8 programas televisivos sacados del aire y varios canales suspendidos de las televisoras por suscripción. La censura también operó en los medios radiales en donde 20 programas de opinión fueron sacados del aire y 12 emisoras cerradas.

En vista la situación antes descrita, los ciudadanos acuden a las plataformas digitales para mantenerse informados, sin embargo en estos medios también encuentran grandes desafíos para poder acceder a la información, debido a que gran parte de los portales web informativos de calidad se encuentran censurados y bloqueados vulnerando así, el derecho a informar y recibir información, esta coyuntura ubica al país como uno de los más restringidos en la web internet con más de 975 episodios de censura, en 139 plataformas digitales, desde los servicios de proveedores privados y estatales.

Espacio Público. " Situación del derecho a libertad de expresión e información". 01/04/2019. Disponible en <http://espaciopublico.org/informe-2018-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-html/>

Lista de abreviaturas

CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CADH - Convención Americana sobre Derechos Humanos
CANTV - Compañía Nacional de Teléfonos de Venezuela
CCPR - Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas
CDESC - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CONATEL - Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Corte IDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos
Constitución Nacional - Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Carta Magna - Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
DESCA - Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DCP - Derechos Civiles y Políticos
DGCIM - Dirección General de Contrainteligencia Militar
FAES - Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana
GNB - Guardia Nacional Bolivariana
IPYS - Instituto de Prensa y Sociedad
ONU - Organización de Naciones Unidas
PIDCP - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
SEBIN - Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
SENIAT - Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
UMSM - Un Mundo Sin Mordaza

Tabla de Contenidos

Informe de Libertad de Expresión 2019:	1
Resumen Ejecutivo	2
Lista de abreviaturas	3
Tabla de Contenidos	4
Presentación	
Marco Conceptual	5
Derecho a la Libertad de Expresión	
Generalidades	
Instrumentos internacionales en los que se encuentra regulado el	6
derecho a la libertad de expresión:	
Libertad de expresión en la Constitución	
Límites de las Libertad de Expresión	7
Resultados del Informe	8
Detenciones	
Medios clásicos de censura	12
Afectación de la Libertad de expresión por fallas eléctricas	16
Censura en Internet	18
Acceso a Internet:	
Bloqueos	20
Conclusiones y Recomendaciones	22

Marco Conceptual

A. Derecho a la Libertad de Expresión.

1. Generalidades.

La libertad de expresión es un derecho necesario para el desarrollo de la vida del ser humano, y es imprescindible para el funcionamiento de una sociedad democrática. El mismo se encuentra consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que expone:

“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Además, el derecho a la libertad de expresión es reconocido en las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos, por ejemplo, se encuentra consagrado en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, este último estipula que:

“(...) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección(...)”

En este sentido, la redacción de este artículo establece que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo, es el derecho de esa persona el que se que está siendo afectado, sino también el derecho de todos a "recibir" informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especial.

De esta manera, se ponen en manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. Por un lado, se requiere que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento y opiniones ajenas.

Además, respecto de la dimensión individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir; sino que comprende, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Es por ello que, cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas "por cualquier... procedimiento", está subrayando que la

Corte IDH. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 22/11/1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.

En su dimensión colectiva, la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones, para la comunicación masiva entre los seres humanos. Adicionalmente, comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista e implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. La importancia de lo anterior radica en que, para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros, como el derecho a difundir la propia.

Las dos dimensiones mencionadas de la libertad de expresión deben ser garantizadas simultáneamente. No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa, supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del opresor. De igual modo, tampoco sería admisible que, sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas, se constituyen monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista.

Instrumentos internacionales en los que se encuentra regulado el derecho a la libertad de expresión:

A modo referencial, y para ilustrar sobre el inmenso reconocimiento que goza el derecho a la libertad de expresión en el ámbito internacional, los otros instrumentos internacionales en los cuales se hace mención al derecho a la libertad de expresión son: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en su artículo 13; La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su Artículo 4; La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Artículo 3; Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos en su Artículo 9; Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Artículo 10.

Libertad de expresión en la Constitución venezolana.

En el ámbito nacional, las garantías para la libertad información, libertad de expresión, el derecho al acceso a la información pública, el derecho de honor y a la reputación, están consagrados en los artículos 51, 57, 58, 60, 61, 143 y 337 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Estas disposiciones se corresponden con los fundamentos en esta materia, establecidas en los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pese a la progresividad de este marco normativo nacional, en los últimos 10 años las instituciones gubernamentales venezolanas, legislativas y judiciales de Venezuela han diseñado y ejecutado de manera discrecional una serie de leyes y decretos que restringen estas garantías fundamentales, principalmente, el derecho al acceso a la información pública.

Corte IDH. "Caso Alvarez Ramos Vs. Venezuela". Fondo, reparaciones y costas. Sentencia 30 de agosto 2019., párr 119

Corte IDH. "Caso Herrera Ulloa vs Costa Rica". Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004., párr.120

Límites de las Libertad de Expresión.

El derecho a la libertad de expresión, no es un derecho absoluto, según artículo 13 de la CADH, que prohíbe la censura previa, también prevé la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho.

También es considerado un límite, toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Estas restricciones tienen carácter excepcional y no deben limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el pleno ejercicio de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa.

En Venezuela lo anterior es de particular importancia tenerlo en cuenta debido a que cada día aumentan de forma dramática el número de violaciones y limitaciones al derecho, y pretende hacerse de una forma "legal", ya que en el año 2017 la Asamblea Nacional Constituyente sancionó la "**Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia**" cuyo objetivo es penalizar a la disidencia política y a la ciudadanía en general, al tipificar como delito cualquier conducta que no encuadre con su ideología, imponiendo sanciones penales, administrativas y tributarias en una flagrante disonancia con el debido proceso establecido en el Código Orgánico Procesal Penal venezolano.

Esta ley prevé sanciones que parten de conceptos jurídicos indeterminados como el "**odio**", lo que facilita la aplicación discrecional de penas y se podrían incurrir en graves arbitrariedades. Asimismo, su aplicación viola las garantías fundamentales del Estado de Derecho, y busca acabar con los valores democráticos. Entre otros aspectos, la ley establece restricciones a la libertad personal, promueve la autocensura y la censura por parte de los órganos del Estado "suprimiendo los pocos espacios con que cuenta el ciudadano para debatir los asuntos de interés colectivo e inhibiendo la posibilidad de formular denuncias de cualquier naturaleza".

La reciente estrategia y plan de acción de Naciones Unidas para la lucha contra el discurso de odio, publicada en junio de 2019, estableció que "el discurso público se está convirtiendo en un arma para cosechar ganancias políticas con una retórica incendiaria que estigmatiza y deshumaniza a las minorías" y "todos aquellos etiquetados como "los otros". La ONU también alertó que "el odio se está generalizando, tanto en las democracias liberales como en los sistemas autoritarios y, con cada norma que se rompe, se debilitan los pilares de nuestra común humanidad".

Es así como se establecen las bases y conceptos fundamentales que deben tenerse presentes para entender cómo es el "deber ser" el derecho a la libertad de expresión, no obstante, a continuación se evidencia, como ninguno de estos postulados y obligaciones internacionales a las que Venezuela se ha comprometido en materia de libertad de expresión son incumplidos y se violan de forma deliberada y sistemática.

El Nacional. "Ley contra el odio viola 7 artículos de la Constitución Leon, Rafael". 15/11/2019 Disponible en: https://www.elnacional.com/venezuela/politica/ley-contra-odio-viola-articulos-constitucion_211662/

Resultados del Informe

El presente aparte expresa los resultados obtenidos respecto a la investigación realizada durante el año 2019, donde se registraron 1.049 violaciones contra la libertad de expresión, representado esto un incremento del 271% en relación a las 387 violaciones registradas en el mismo periodo de 2018.

A. Detenciones

La dictadura de Nicolás Maduro ha implementado una política sistemática de detenciones que carecen de sustento legal en el Código Penal Venezolano u otras leyes de la República, muchas de estas detenciones son practicadas sin una orden judicial, con uso excesivo de la fuerza y abuso de autoridad, por lo que se podrían considerar como detenciones arbitrarias.

Esto forma parte de un patrón utilizado por el Estado venezolano como mecanismo de intimidación, hostigamiento y censura hacia los periodistas, trabajadores de prensa, dueños de medios de comunicación, y particulares, violentando así los el derechos a la libertad personal, garantías judiciales, debido proceso y la libertad de expresión, derechos consagrados en los artículos 7 ,8 y 13 de la CADH y el artículo 9 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Las detenciones arbitrarias se usan de forma constante para silenciar a la disidencia política. Además, en muchos casos con las detenciones arbitrarias devienen otras violaciones graves de derechos humanos como lo son las torturas y otros tratos crueles inhumanos y degradantes.

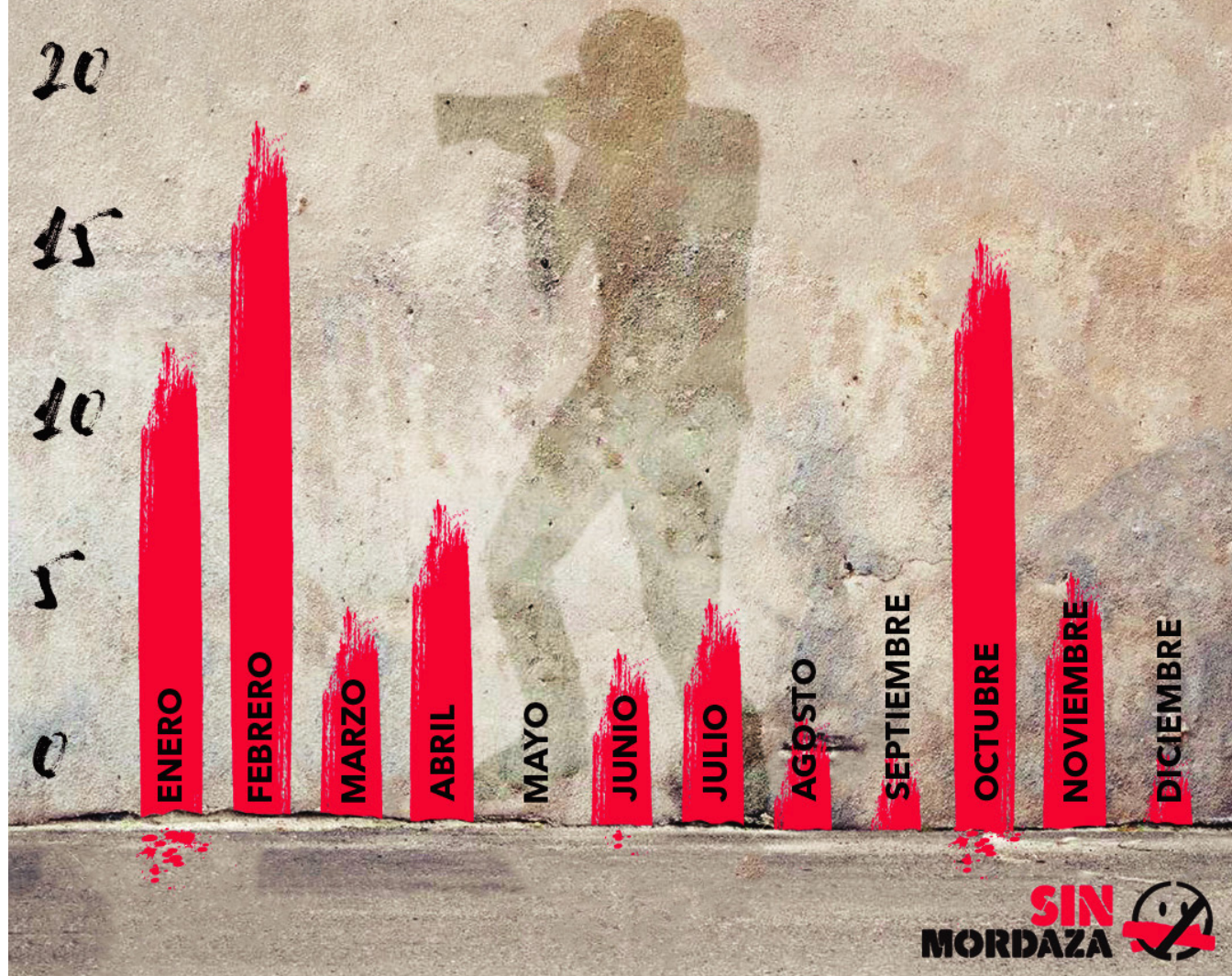
Durante 2019 se realizaron 72 detenciones arbitrarias, en el gráfico que se expresa a continuación puede valorarse el número de detenciones por mes durante todo el año destacándose al mes de febrero por ser el mes con mayor cantidad de detenciones.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
11	19	4	6	0	3	4	2	1	16	5	1

Espacio Público. " Situación del derecho a libertad de expresión e información". 01/04/2019. Disponible en: <http://espaciopublico.org/informe-2018-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-html/>

Amnistía Internacional. "Silencio a fuerza, detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela". 2017. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5360142017SPANISH.PDF>

DETENCIÓN POR MES DE PERIODISTAS



En este orden de ideas, se pueden establecer dos patrones de comportamiento por parte del Estado venezolano, en relación a este tipo de eventos: (a) las detenciones temporales o retenciones; (b) y las detenciones prolongadas, en las que se entabla un proceso judicial, en contra de los detenidos.

La primera forma de acoso consiste en detener a los periodistas de manera irregular obligándolos a borrar el contenido y material periodístico que hayan registrado, para así evitar que la información salga a luz pública. En este sentido, durante el periodo de tiempo en que los periodistas se encuentran retenidos, en la gran mayoría de los casos estos son víctimas de agresiones verbales y físicas por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. A modo ejemplificativo, para demostrar el modus operandi de los cuerpos de seguridad, se pueden exponer los siguientes casos:

A. El pasado 5 de Julio se reportó que el equipo del Diario de Caracas, **Reinaldo José Oliveros Silva y Jackelin Díaz**, denunciaron haber sido sometidos por siete efectivos del DGCIM con armas largas cuando estos se encontraban en Boleíta fotografiando el punto de llegada de la marcha convocada por la oposición.

B. El periodista de Televen, **Óscar Pineda**, fue detenido por funcionarios del DGCIM en la avenida Rómulo Gallegos mientras grababa un video sobre la manifestación opositora, fue obligado a borrar el material y liberado pocos minutos después.

C. La periodista **Lisbeth Miquilena** del estado Nueva Esparta, fue detenida por parte de efectivos de la GNB luego de hacer fotografías en una instalación deportiva para conocer las actividades que se desarrollan en ese espacio, fue trasladada al Comando de la Guardia del Municipio Tubores donde la mantuvieron dos horas, haciéndola borrar la memoria completa de su equipo móvil.

D. El reportero Gráfico **José Guillermo Mendoza**, fue detenido por parte de la Policía Nacional Bolivariana el 19 de septiembre de 2019, cuando este trasladaba la impresión de un material del CD musical "Ministro: Cuál es su trabajo? -un extraño tributo al punk venezolano" de la banda Agente Extraño, promovido por las ONG Provea, Redes Ayuda y Humano Derecho Radio. Mendoza fue trasladado al El Helicoide y posteriormente liberado.

El segundo patrón, consiste en detenciones más prolongadas que incluso pueden acarrear desapariciones forzadas de periodistas. Según la "**Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**" se entenderá por desaparición forzada "el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad", cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del mismo.

Adicionalmente, para que se entienda que haya una desaparición forzada debe estar seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

El proceder de los organismos de seguridad de Venezuela se caracteriza por practicar detenciones en las cuales se niega el paradero de la persona durante horas, días o incluso semanas; posteriormente, se impide la comunicación con abogados y familiares lo que hace imposible constatar la ubicación, el estado y las condiciones de los detenidos, con estas prácticas el Estado venezolano está violentando las garantías legales del debido proceso, así como la efectiva protección judicial de los detenidos, estos son derechos humanos y fundamentales, consagrados en el artículo 49 de la Carta Magna.

El Universal. "Periodistas de El Diario de Caracas denuncian "detención ilegal" por parte de la Dgcim" 05/07/2019. Disponible en:
<http://www.eluniversal.com/politica/44723/periodistas-de-el-diario-de-caracas-denuncian-detencion-ilegal-por-parte-de-la-dgcim>

Espacio Público. "PNB detiene a trabajador gráfico por trasladar material impreso de Provea".19/09/2019. Disponible en:
<http://espaciopublico.org/pnb-detiene-a-trabajador-grafico-por-trasladar-material-impreso-de-provea/>

Algunos de ejemplos destacados de estos casos son:

A.El caso de **Luis Carlos Díaz** quien fue víctima de una detención arbitraria, así como de desaparición forzada, durante al menos 5 horas el pasado 11 de marzo. El periodista relató que fue detenido cuando se desplazaba cerca de la embajada de Corea, en el Country Club, mientras se dirigía a su domicilio. Durante su detención lo mantuvieron incomunicado, además fue víctima de tratos crueles y degradantes. La denuncia de su desaparición fue hecha por su esposa, quien decidió comunicar la situación al Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa; posteriormente en horas de la madrugada su residencia fue allanada.

La información suministrada por los funcionarios del SEBIN durante el allanamiento es que Díaz, supuestamente, habría cometido "delitos informáticos", posteriormente, fue llevado a la sede del SEBIN en el Helicoide donde permaneció hasta su presentación ante Tribunal 31 de Control de Caracas a cargo del juez Freddy Pérez, e imputado por "instigación a delinquir", luego el periodista fue puesto en libertad con una serie de medidas restrictivas como prohibición de salida del país, de declarar a los medios sobre su caso (extensiva a sus abogados) y un régimen de presentación cada 8 días ante el tribunal.

B. En segundo lugar, está el caso del periodista **Victor Ugas** quien fue detenido por parte de funcionarios del FAES junto al diputado de la Asamblea Nacional, Gilber Caro, la tarde del viernes 20 de diciembre. Ugas, quien ya fuera un preso político del régimen chavista, fue detenido en un procedimiento arbitrario llevado en en la urbanización El Paraíso de la ciudad de Caracas, al salir de la sede del partido opositor Acción Democrática . Posteriormente, el 17 de enero fue liberado con una restricción de realizar declaraciones a los medios.

Detenciones a Particulares:

Otro mecanismo, se refiere a las detenciones realizadas por los cuerpos de seguridad del Estado a los ciudadanos que expresen su opinión a través de las redes sociales o realicen denuncias en estas; como los siguientes casos

A. **Karen Palacios**, es una clarinetista de 25 años de edad, que pertenecía al Sistema Nacional de Orquestas desde los 11 años y formaba parte de la Orquesta Filarmónica Nacional. El pasado 26 de mayo fue informada por parte del Director de la Orquesta Filarmónica, que su contrato había sido rechazado por haber firmado en el plebiscito organizado por la Asamblea Nacional en 2017. La joven realizó una serie de publicaciones en su cuenta de Twitter denunciando lo ocurrido, motivado a estas publicaciones, el primero de junio fue detenida de manera arbitraria por el delito de "Instigación pública".

B.Otro caso relevante es el de **Pedro Patricio Jaimes Criollo**, privado de libertad, solo por haber publicado un tuit donde indicaba la ruta del avión presidencial el 3 de mayo de 2018. Fue acusado de revelación de secretos políticos, espionaje informático e interferencia de la seguridad operacional, por lo que en sus primeros días bajo arresto el régimen lo mantuvo en desaparición forzada por 35 días, sin que su familia ni su abogado supieran de su paradero.

B. Medios clásicos de censura

En el 2019 las autoridades estatales del régimen de Nicolás Maduro intensificaron las agresiones contra medios de comunicación, tomando medidas como la censura de canales nacionales e internacionales y diversos programas de opinión de radio por orden de CONATEL.

Entre las prácticas realizadas por las autoridades, se encuentra que los funcionarios se apropian de los equipos de forma ilegal, impidiendo a los medios cumplir con la labor informativa. De esta manera, limitan la pluralidad y restringen el derecho de todos los venezolanos de acceder a las opciones de su preferencia, lo que constituye una violación del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, con estas medidas se busca reducir al mínimo la cantidad de medios de comunicación que existen en el país.

Una muestra del impacto que las violaciones a la libertad de expresión han tenido sobre el país, es que recientemente en la sesión N° 42 del Consejo de Derechos Humanos, se realizó un resumen sobre la situación general en Venezuela. Este organismo condenó la clausura de decenas de medios impresos, el cierre de emisoras de radio, la prohibición de canales de televisión por suscripción y el bloqueo habitual de plataformas de medios sociales, así como la detención de periodistas y el arresto arbitrario de personas por expresar su opinión en los medios sociales.

Asimismo, un problema sistémico legislativo que debe destacarse, como parte de los medios clásicos de censura, es la permisividad, tolerancia y aquiescencia que actualmente brinda el sistema normativo nacional para que la administración pública limite unilateral y antojadizamente, a modo de censura previa, el derecho a difundir informaciones periodísticas desde los distintos medios impresos, televisivos y radiales.

Que CONATEL pueda imponer sanciones contra medios, y que estas inmediatamente ostente fuerza ejecutiva y ejecutoria es por sí misma una transgresión al derecho a la libertad de expresión en su núcleo fundamental no limitable, de modo tal que luce absolutamente indispensable la implementación de medidas de no repetición que abarquen cambios legislativos, así como modificaciones en la práctica de la administración pública, lo cual a su vez contempla los reglamentos de acción de CONATEL y otros órganos administrativos relevantes en la materia.

El Universal. "Denuncian desaparición del periodista Víctor Ugas tras su detención". 25/12/2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/58344/denuncian-desaparicion-del-periodista-victor-ugas-tras-su-detencion>

Esta consideración implica que en los casos de:

Denegaciones de otorgamiento o renovaciones del espacio radioeléctrico nacional a medios televisivos o radiales; Sanciones disciplinarias administrativas contra medios, ya sean de suspensión de sus transmisiones o sanciones pecuniarias; y

Sanciones disciplinarias directamente dirigidas a una persona, periodista o no, individualizada, ya sean de suspensión de sus labores en un determinado medio, suspensión de sus labores como particular en la práctica periodista, o sanciones pecuniarias,

Resulta necesario que un juzgado imparcial, que preserve las garantías y protecciones judiciales inherentes a un debido proceso, refrenden la decisión adoptada por la administración pública. Esto no quiere decir que CONATEL no pueda discrecionalmente, pero con las justificaciones mínimas, limitar el derecho a la libertad de expresión con responsabilidades ulteriores ordenando sanciones como las descritas en los casos precedentes. Lo que cambiaría es la inmediatez de los efectos jurídicos que desplegarían esas decisiones, esto es, en todo caso, estas no pudieran ser ejecutadas de forma inmediata por CONATEL, sino que la ejecución de esas medidas requeriría conexamente que un juzgado verificará que esa medida, en efecto, se corresponde con una limitación lícita compatible con estándares internacionales de los derechos humanos.

Esto último no solamente debe ser interpretado desde una primera instancia, sino que, debe permitirse a los interesados o quejosos acceder al derecho a la doble instancia, es decir, la ejecución de la medida sancionatoria que dictare CONATEL tendría necesariamente que esperar que la decisión tuviese carácter de cosa juzgada luego de una apelación.

Esto no es una consideración aislada de un Mundo Sin Mordaza, sino que se corresponde con los estándares vigentes en derechos humanos que reconocen los Estados civilizados y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En síntesis, el derecho administrativo sancionador no puede por sí mismo, en casos donde esté en juego el derecho a la libertad de expresión, ostentar facultades ejecutivas inmediatas, sino que para que ello pueda realizarse integralmente se hace necesario también que un Juzgado imparcial, en términos de una doble instancia, verifique si en efecto esa decisión está apegado o no a derecho, y solamente cuando esa decisión judicial haya acaecido con fuerza de cosa juzgada es que CONATEL, o la organización administrativa con competencia en el particular, podría ejecutar la sanción administrativa.

Nada de esto ocurre en Venezuela y eso explica la razón del volumen tan abultado de **violaciones registradas en 2019, las cuales forman parte de un patrón de aumento constante desde hace varios años.**



Medios Cerrados y Censurados:

En 2019 tres Canales de televisión regionales fueron cerrados (Global Tv, Aventura Tv y Telecaribe), al menos 8 programas televisivos fueron prohibidos y varios canales suspendidos de las televisoras por suscripción; entre los casos más representativos de censura en televisión se encuentran los canales: Antena 3 y National Geographic por transmitir el Venezuela Aid Live, que se realizó en Colombia el 21 de febrero.

Noticiascol.com "Allanan y sacan del aire los canales zulianos Global TV y Aventura TV". 24/01/2019. Disponible en <https://www.noticiascol.com/2019/01/24/allanan-y-sacan-del-aire-los-canales-zulianos-global-tv-y-aventura-tv/>

NOTICIA **SIN** MORDAZA



MARTES 14 DE MAYO DE 2019

CARACAS

1 MEDIO IMPRESO CERRADO

«EL LUNES 13 A LAS 8:30 PM ENTREGAMOS EL TRABAJO DE DESPEDIDA: ¡HASTA PRONTO! (...) ESTE TEXTO LO HICIMOS CON LA FE Y LA ESPERANZA DE QUE LA ROTATIVA VUELVA A ARRANCAR»

PANORAMA

EL DIARIO PANORAMA TENÍA 104 AÑOS CIRCULANDO EN SU VERSIÓN IMPRESA, SU DESAPARICIÓN DE LOS QUIOSCOS AFECTA 3.704.404 PERSONAS EN SU DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN Y SE SUMA A LISTA DE OTROS MEDIOS IMPRESOS QUE SE VEN OBLIGADOS A DIFUNDIR INFORMACIÓN SÓLO POR INTERNET.

La censura también operó en los medios radiales, 20 programas de opinión fueron sacados del aire y al menos 12 estaciones de radio cerradas; entre los casos más representativos se encuentran el cierre de Radio Caracas Radio, la primera emisora en Venezuela, con más de 80 años de trayectoria y la censura impuesta al programa de César Miguel Rondón, uno de los comunicadores más importantes del país en su programa La Entrevista.

Un ejemplo de la censura impuesta a programas de opinión es el del programa "Diálogo en la voz de los pensionados y jubilados" de TV Río en Ciudad Bolívar con 15 años de transmisión fue sacado del aire, el motivo de esta medida tomada por CONATEL fue el empleo de las palabras 'régimen' y 'escasez' durante una entrevista al ex constituyente

Venepress. "reacciones ante el allanamiento de venepress". 19/12/2019. Disponible en: <https://www.venepress.com/local/Reacciones-ante-el-allanamiento-a-Venepress1576782732851>

Diógenes Jiménez.

Otros casos, son el cierre de emisoras, tal y como ocurrió con la "Súper Estación 107.3 FM", en San Felipe estado Yaracuy, el pasado viernes 9 de agosto fue cerrada y sus equipos decomisados, los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aseguraron que la medida se debe a que la emisora con más de 25 años al aire, operaba con la concesión vencida.

En lo que respecta a la Censura de Medios el 18 de diciembre del portal de noticias Venepress ubicado en Caracas, fue allanado y posteriormente cerrado por orden del Ministerio Público los bienes de la empresa fueron confiscados; durante el allanamiento los funcionarios revisaron documentos y material que se encontraba en la sede llevándose muchos de ellos. Esta agresión coincidió con el cierre del canal televisivo regional Telecaribe y constituyó el segundo cierre de un medio de comunicación durante el mes diciembre. Se debe destacar que no es la primera vez que esto sucede, ya que el 19 de noviembre también hubo un allanamiento a la sede de Venemedios, en donde funciona el portal Entorno Inteligente, el procedimiento fue realizado por funcionarios del DGCIM, en donde se llevaron detenidos a personal de Caraota Digital y VPI.

La CIDH, condenó la acción y las causas, afirmaron que "constituye una forma de censura y persecución", y el relator Edison Lanza sostuvo que los funcionarios buscan cerrar la agencia como forma de "censura de medios y detener a periodistas".

Otros casos de censura que sobresalen es la prohibición del documental "Chavismo, La Peste del Siglo XXI" y el caso de Emilio Lovera y la censura de su espectáculo por parte del SENIAT.

Respecto al primer caso, el pasado 8 de octubre, el Tribunal 36° de Primera Instancia Estatal en Materia Penal del Área Metropolitana de Caracas, decretó una medida cautelar innominada mediante la cual prohibió la promoción y difusión del documental "Chavismo, La Peste del Siglo XXI" producido y dirigido por el escritor Gustavo Tovar-Arroyo en la Universidad Simón Bolívar (USB).

El documental cuenta la decadencia de Venezuela desde la primera aparición pública del fallecido presidente Hugo Chávez, el 4 de febrero de 1992, hasta el año 2018, este sería presentado durante un cine foro en el conjunto de auditorios de la USB, en Caracas. La razón para la prohibirlo, es conforme a la solicitud interpuesta por la Fiscalía Quincuagésima Novena del Ministerio Público por una investigación por el supuesto delito de "promoción o incitación al odio". Asimismo, la orden emitida por el tribunal aclara que la prohibición del documental es "tanto en universidades nacionales como en cualquier otro espacio público".

En cuanto al caso de Emilio Lovera quien denunció a través de sus cuentas de Instagram y Twitter, que funcionarios del SENIAT ordenaron suspender el show que tenía previsto presentar en el Anfiteatro El Hatillo, alegando que este y su compañía no habían cumplido con sus obligaciones fiscales; al no haber realizado la declaración del impuesto sobre la renta (ISLR) durante el último año. Emilio Lovera denunció que "su compañía y él son acosados fiscalmente de forma sistemática" ya que no es la primera vez que ocurren este tipo de acciones. En el año 2016 recibió una multa de seis millones de bolívares, después de haber mencionado a Cilia Flores en uno de sus espectáculos .

C. Afectación de la Libertad de expresión por fallas eléctricas.

Por primera vez en Venezuela las fallas eléctricas son consideradas como una forma de transgresión de la libertad de expresión y en especial del derecho al acceso a la información.

A causa de los apagones masivos ocurridos durante el 2019 las telecomunicaciones en el país se vieron gravemente afectadas, propiciando así que la población no pudiera comunicarse de forma correcta y procurando que la misma no pudiera acceder a informaciones sobre la coyuntura presentada en ese momento.

Los canales de señal abierta Globovisión, Venevisión y Televen, no hicieron una cobertura plural sobre la contingencia que se prolongó por varios días, la información dada por estos medios priorizó la versión oficial.

En el caso de la radio, solo algunas emisoras realizaron jornadas informativas especiales sobre la situación que se presentaba en el país, pero la transmisión se mantuvo solo algunas horas más, porque la energía de las plantas eléctricas se agotó y no hubo mayor apoyo estatal para mantener la difusión.

Igualmente, con la falta de energía eléctrica la mayoría de los servicios de telefonía colapsaron casi de forma inmediata. Las operadoras telefónicas, Movistar, Digitel y Movilnet se vieron afectadas, ya que realizar llamadas o mensajes texto era una labor casi imposible, debido a que las antenas se encontraban fuera de funcionamiento al carecer de energía eléctrica.

Estos apagones dejaron sin energía a casi la mitad de los venezolanos, quienes permanecieron al menos tres días continuos sin luz. El servicio eléctrico se restableció de forma inestable las semanas siguientes, y en algunos casos solo duraba algunas horas.

El primer apagón masivo registrado ocurrió el jueves 7 de marzo de 2019 a las 16:55 hora local (GMT-4), y fue el apagón eléctrico más grande en la historia de Venezuela duró en algunos estados entre cinco y siete días continuos.

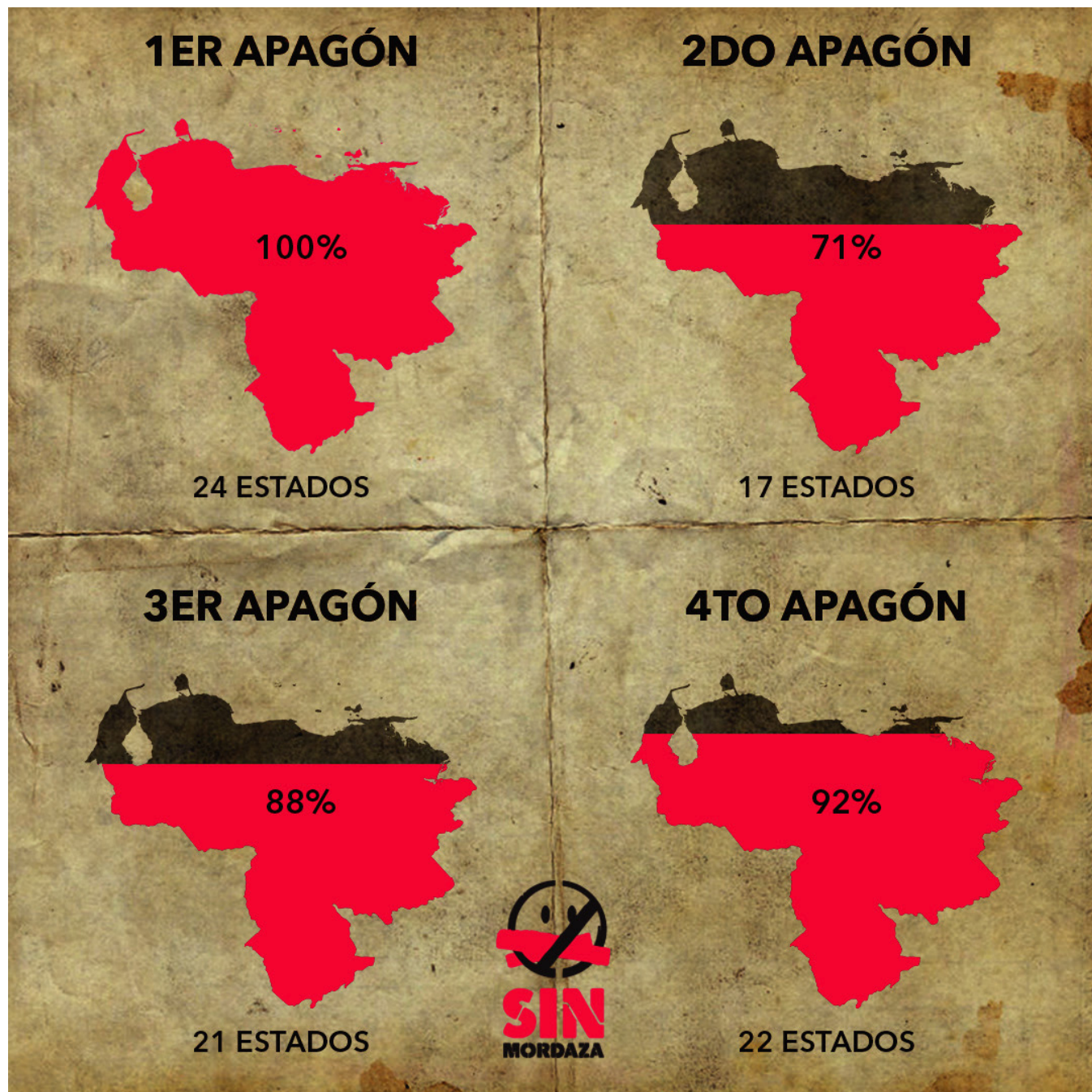
La causa del apagón fue una falla en la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar, este suceso afectó seriamente al sector eléctrico del país en la mayoría de sus 23 Estados y el Distrito Capital. Causando graves problemas en hospitales, clínicas, industrias, el transporte, servicios de agua y múltiples saqueos a nivel nacional, principalmente en el estado Zulia.

El segundo apagón ocurrió a la 1:30 p.m. del lunes 25 de marzo, en este quedó sin energía la mayor parte del territorio nacional en total 17 Estados, la causa fue una falla en la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar en la represa del Guri. En algunos sectores el servicio fue restablecido cinco horas después. Sin embargo, un nuevo corte se reportó cerca de las 10:00 p.m. Este apagón afectó al 71% del país.

El tercer apagón masivo ocurrido el viernes 29 de marzo, afectó al menos 21 estados de Venezuela y también afectó el funcionamiento de las líneas telefónicas, servicios de telefonía móvil y conexión a internet. La organización Net Blocks, que registra interrupciones en

internet, reportó que 90% del país, más de 20 estados, tuvo conectividad móvil limitada durante el apagón.

Un cuarto apagón masivo se registró el lunes 22 de julio se registró en Venezuela a las 4:45 p.m. Al menos 22 estados están afectados. La siguiente infografía ilustra mejor la afectación del país en terminos electricos:



Efecto Cocuyo. "A Motta Domínguez se le cumplió el plazo y no cumplió" 9/03/2019. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20190313080131/http://efectococuyo.com/principales/motta-dominguez-asegura-q-ue-en-tres-horas-restableceran-servicio-electrico/>

D. Censura en Internet

El acceso a internet es considerado como derecho humano desde el 29 de junio de 2012, cuando la Asamblea General de la ONU, mediante el Consejo de Derechos Humanos, adoptó la resolución, en la cual se reconoce la “promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet y en otras tecnologías”.

El ejercicio de los derechos humanos, en particular del derecho a la libertad de expresión, en Internet es una cuestión que reviste cada vez más interés e importancia, debido a que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo comunicarse de manera más efectiva. Por lo tanto es considerado como una herramienta con un potencial único para el ejercicio de la libertad de expresión.

El internet constituye un instrumento fundamental de comunicación que permite a las personas vincularse y conectarse de manera ágil, veloz. Asimismo, sirve como mecanismo para el control y la denuncia de violaciones a los derechos humanos.

En Venezuela debido a que ya no se cuentan con medios tradicionales, los ciudadanos acuden a las plataformas digitales para mantenerse informados, sin embargo en estos medios también encuentran grandes desafíos para poder acceder a la información, debido a que gran parte de los portales web informativos de calidad se encuentran censurados y bloqueados vulnerando así, el derecho a informar y recibir información.

Esta circunstancia ubica al país como uno de los más restringidos en la web, la forma de actuar del gobierno se configura de dos maneras.

En primer lugar, la falta de acceso a internet, hace que gran parte de la población se vea afectada, esto se debe a la falta de inversión en infraestructura por parte de la compañía estatal CANTV, siendo este el principal proveedor del servicio de internet en el país, la carencia de divisas hace casi imposible la reposición de cableado y ampliación de las redes esenciales para las comunicaciones.

En segundo lugar se encuentra, el bloqueo de sitios o contenidos mediante ataques a diversos portales y medios digitales incluyendo organizaciones de la sociedad civil, además de la aplicación de normativas restrictivas y detenciones arbitrarias por la opinión de ciudadanos en redes sociales.

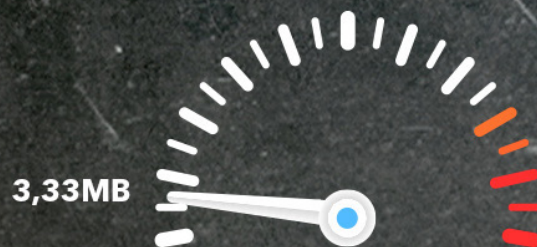
1. Acceso a Internet:

Durante el año 2019 las fallas en la conectividad por daños a la infraestructura de telecomunicaciones se intensificaron en todo el territorio nacional, por no existir o realizarse inversión respectiva, que comprende la fibra óptica, servidores y equipos, para el mantenimiento y mejora de los proveedores de servicio de internet.

Según un estudio realizado por el portal Speedtest sobre la velocidad de conexión de 176 países en todo el mundo, Venezuela posee uno de los niveles más bajos de conectividad con 3.42 Mbps nos encontramos en el puesto 175, por debajo de países como Yemen, Algeria y Vanuatu. Esto se puede observar en la siguiente gráfica realizada con la información del mencionado portal:

PROMEDIO DE PAISES
CON MEJOR CONECTIVIDAD

PROMEDIO DE PAISES
CON PEOR CONECTIVIDAD



- 1- COREA DEL SUR
- 2- EMIRATOS ARABES UNIDOS
- 3- QATAR
- 4- CANADÁ
- 5- CHINA

- YEMEN -173
- ALGERIA -174
- VENEZUELA -175
- VANUATU -176
- TURKMENISTAN -177

VENEZUELA



3.6 mbps



SIN
MORDAZA

Las pocas compañías privadas que se encuentran en el país y que se encargan de proveer Internet a algunos venezolanos, sufren la falta de divisas para comprar ancho de banda internacional. Y no es solo esto, también deben asumir una lista de regulaciones que han sido impuestas por el gobierno que no les permiten tener precios competitivos ni ser rentables para el negocio.

De esta manera, se está limitando la posibilidad de los venezolanos de navegar en la red en óptimas condiciones. Además, de acuerdo al boletín del Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, en su aparte referido a las condiciones del internet, para el tercer trimestre del 2019 solo 40,5% de los hogares venezolanos reportó acceso a Internet.

Consejo de Derechos Humanos. "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet". 29/06/2012.
Disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf

Este estudio realizado en las principales ciudades del país, a saber: Valencia, Maracaibo, Barquisimeto, San Cristóbal, Caracas, Barcelona y Ciudad Bolívar, reflejó la disminución en el acceso, siendo los casos más representativos los de Ciudad Bolívar y Barquisimeto donde el porcentaje de disminución se ubicó entre 11 y 12 puntos porcentuales.

Los usuarios del principal proveedor de internet de país CANTV, denuncian a través de las redes sociales las fallas en el servicio constantemente, y existen varias localidades que se encuentran completamente incomunicadas desde hace más de 6 meses.

La compañía estatal también argumenta falta de divisas para la reposición de cableado esencial para las comunicaciones, el cual sustraído por contrabandistas con el fin de venderlo, lo que demuestra la falta de seguridad existente y además la incapacidad del gobierno para la reposición de los equipos necesarios, todo esto indica que las telecomunicaciones experimentan una verdadera involución.

2. Bloqueos

La crisis ha motivado una fuerte escalada en la censura y control de internet, mediante ataques a diversos portales de medios digitales y portales de organizaciones de la sociedad civil, la aplicación de normativas restrictivas y detenciones arbitrarias por la opinión de ciudadanos en las redes sociales, así como la ejecución de estructuras oficiales que avalan la vigilancia, así como grupos de monitoreo de redes y el seguimiento bajo esquemas policiales y militares en internet se han convertido en el día a día de los medios de comunicación

De acuerdo a IPYS, los bloqueos digitales se incrementaron en el país, durante los primeros 9 meses del año, en este periodo se documentaron 975 episodios de censura, en 139 plataformas digitales, desde los servicios de proveedores privados y estatales.

Esto también ocurrió durante las sesiones de la Asamblea Nacional, el portal Netblocks registró dificultades para el acceso a páginas web, como Youtube, Periscope y las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter durante las sesiones por lo que los usuarios debe recurrir al uso de VPN para acceder a los servicios restringidos.

La implementación del bloqueos en el control de transmisión afecta múltiples servicios de Google incluyendo Google Drive, Google Calendar, Google Meet, Google Chat entre otros, todas plataformas que son de inmensa importancia para el trabajo de gran parte de los ciudadanos del país.

Las limitaciones en el acceso a internet, incluyendo las desconexiones totales o parciales, la ralentización de internet, los bloqueos temporales o permanentes de distintos sitios y aplicaciones, antes, durante o después de reuniones pacíficas constituyen restricciones ilegítimas a los derechos de asociación y reunión. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas hizo hincapié en la necesidad de asegurar el acceso a internet en todo momento, también en los

OVSP. "Percepción ciudadana de los servicios públicos 3er Boletín". 13/08/2019. Disponible en: <http://www.asoesda.org/wp-content/uploads/2019/08/Bolet%C3%ADn-OVSP-Número-3-agosto-2019-13-agosto.pdf>

períodos de malestar político.

La libertad de expresión en Internet permite el libre debate en asuntos de interés general. Igualmente, facilita el desarrollo, el buen gobierno y es de vital importancia para garantizar la democracia ya que sin libertad de expresión la sociedad queda reprimida e indefensa ante las decisiones de un gobierno autoritario.

ONU. "Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión" Párr. 79. 16/05/2011. Disponible en:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10048.pdf>

Conclusiones y Recomendaciones

El derecho a la libertad de expresión constituye un elemento esencial del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático, así como un canal que permite a las personas y a distintos grupos de la sociedad expresar sus demandas, disentir y reclamar respecto al gobierno, a su situación particular, así como por el acceso y cumplimiento a los derechos políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

La situación de la libertad de expresión en Venezuela es alarmante, cada día hay menos medios de comunicación, donde los ciudadanos puedan mantenerse informados y expresar su opiniones o realizar denuncias. Por lo tanto es necesario que esta serie de medidas arbitrarias y violatorias de derechos humanos tomadas por el Estado que censuran y restringen el libre desenvolvimiento de la labor periodística y de medios de comunicación cesen de manera inmediata.

Observamos con preocupación el recrudecimiento de la violencia contra periodistas por motivos relacionados con la labor que desempeñan, la detención de periodistas y trabajadores de prensa demuestra la persistencia y sistematicidad de los patrones de violencia por parte de los cuerpos de seguridad:.

En vista de todo ello se recomienda al Estado venezolano:

- Abstenerse de criminalizar a los periodistas, trabajadores de prensa, reporteros gráficos y población en general por el ejercicio de sus derechos a expresarse y acceder libremente a la información.
- Cesar en el uso de amenazas, hostigamiento, violencia, persecución o represalias por la manifestación de ideas y opiniones a través de las redes sociales o en el ejercicio de su labor periodística.
- Garantizar la integridad personal de los comunicadores sociales durante el ejercicio de sus actividades profesionales, mediante la debida investigación y sanción de cualquier hecho de violencia proveniente de funcionarios públicos o particulares.
- Cumplir con las obligaciones generales que se desprenden del PIDCP y de la CADH en torno al respeto, garantía y adopción de disposiciones de derecho interno.
- Detener los ataques y restricciones de CONATEL hacia los medios de comunicación y periodistas.